

4. En fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente **GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L.** presento deficiencia en las credenciales requeridas en el Pliego de Condiciones.
 5. Siendo estas faltas subsanables, se procedió a solicitar al oferente **GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L.** la subsanación de las credenciales, por medio de carta simple, en fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se solicitó la subsanación de las credenciales de los referidos oferentes con fecha de entrega veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).
 6. El oferente **GRUPO ELECTRICO SCENTO, S.R.L.**, subsano todas las credenciales solicitadas.
 7. En fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se elaboró el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas correspondiente al presente proceso de comparación de precios **EDN-CP-61-2018**.
 8. En fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se emitió el Acta de Resultados de Evaluación del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar los ítems del presente proceso de Comparación de Precios a la empresa **HORSE ELECTRICAL GROUP, S.R.L.**, que cumplen con todos los requisitos técnicos, económicos y plazos de entrega objetos del presente proceso.
- 9.- Asimismo, en dicha Acta de Resultados se sugiere declarar desierto siete (7) ítems citado en la siguiente tabla, por los motivos expuestos:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. OFERTADA	OBSERVACION
7	1006066	CABLE CONTROL SJTW 14AWG X 12 HILOS	M	350	NO OFERTADO
8	1012480	CABLE MULTIFIBRA Nº 6 AWG	PIE	1,115	NO OFERTADO
9	2004919	SWITCH ETHERNET 24 PTOS	UN	5	NO OFERTADO
10	1011919	PATCH CORD 6 PIE CAT6A	UN	52	NO OFERTADO
11	1012476	CABLE PATCH FIBRA DUPLEX MULTIMODO	M	20	NO OFERTADO
12	2014009	MODULO PROGRAMABLE I/O	UN	5	NO OFERTADO
13	2005667	ORGANIZADORES CABLE DATA	UN	5	NO OFERTADO

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación de la oferta presentada en el marco de la Comparación de Precios **EDN-CP-61-2018**, efectuada para la **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA AUTOMATIZACION DE LINEA PLAYA DORADA, PRIMERA CONVOCATORIA. (Ref. EDN-LPN-05-2018)**,

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido la empresa **HORSE ELECTRICAL GROUP, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en la invitación y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

Por los motivos expuestos, en su condición de **ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL DE EDENORTE;**

VISTO: La invitación con las condiciones específicas del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-61-2018**, efectuado para la **“SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA AUTOMATIZACION DE LINEA PLAYA DORADA, PRIMERA CONVOCATORIA. (Ref. EDN-LPN-05-2018)”**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar al oferente, **HORSE ELECTRICAL GROUP, S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cuales cumplen con lo requerido en este proceso **EDN-CP-34-2018 "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA AUTOMATIZACION DE LINEA PLAYA DORADA, PRIMERA CONVOCATORIA. (Ref. EDN-LPN-05-2018)"**, por un valor total de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$722,117.52)**, impuestos incluidos.'

HORSE GREGOR ELECTRICAL GROUP, S.R.L.			OFERTA DEL SUPLIDOR			
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICAR	RESULTADO TECNICO
1	1011916	BREAKER 2 POLO 10A MAS CONTACTO AUX DIN	UN	8	RDS33,776.32	CUMPLE
2	1011915	BREAKER 2 POLO 2A MAS CONTACTO AUX DIN	UN	20	RDS86,140.00	CUMPLE
3	1007247	BREAKER 2 POLO 6A 250V.	UN	32	RDS116,112.00	CUMPLE
4	1006098	CABLE CONTROL SJTW 10AWG X 2 HILOS	M	530	RDS198,877.20	CUMPLE
5	1006089	CONDUCTOR CU CONCENTRICO 10/3 AWG.	M	260	RDS79,768.00	CUMPLE
6	1006067	CABLE CONTROL SJTW 10AWG X 4 HILOS	M	660	RDS171,336.00	CUMPLE
14	1012477	BREAKER 3P 6 AMP C/CONTACTO AUX	UN	8	RDS36,108.00	CUMPLE
TOTAL					RDS722,117.52	

SEGUNDO: Declarar desierto los ítems indicados en el numeral 9 del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de La Ley 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


JULIO CÉSAR CORREA
 Administrador Gerente General
 Edenorte Dominicana, S.A.

